



Castilla-La Mancha

## TÉCNICO SUPERIOR EN SALUD AMBIENTAL

La LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 3.2 que:

Los **profesionales del área sanitaria de formación profesional** se estructuran en los siguientes grupos:

a) **De grado superior**: quienes ostentan los títulos de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprotésis.

b) **De grado medio**: quienes ostentan los títulos de

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en Farmacia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-21340-consolidado.pdf>

Por lo tanto, para ejercer la profesión de **Técnico superior en salud ambiental** hay que estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- **Técnico Superior en Química y Salud Ambiental**, establecido mediante el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.
- **Técnico Superior en Salud Ambiental\***, establecido por el Real Decreto 540/1995, de 7 de abril.
- **Técnico Superior en Química Ambiental\***, establecido por el Real Decreto 812/1993, de 28 de mayo.
- **Técnico Especialista en Salud Ambiental, rama Sanitaria\***, **Técnico Especialista en Medio Ambiente, rama Química\***, y **Técnico Especialista en Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas, rama Química\*** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

\*Tiene los mismos efectos académicos y profesionales que el primer título citado